

## RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-008

## LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** *la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: “Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;*
- Que** a través de Comunicado Oficial de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, en sesión extraordinaria No. 004 de 14 de marzo de 2020, en el marco de la emergencia nacional sanitaria decretada por la pandemia COVID 19, resolvió: **“Art. 1.- Implementar en forma obligatoria para todos los servidores académicos y administrativos de la Universidad, el teletrabajo emergente a partir del lunes 16 de marzo de 2020, y por el plazo de quince (15) días, debiendo ejecutarse las actividades laborales desde los domicilios, dentro de la jornada de trabajo definida para sus actividades. A partir del 30 de marzo de 2020, los responsables de cada Unidad Académica o Administrativa realizarán un Plan de Trabajo de aquellos servidores bajo su dirección que continuarán laborando en la modalidad de Teletrabajo, bajo las directrices que emita para el efecto la Dirección de Talento Humano, quien se encargará de sistematizar y compilar todos los Planes de Teletrabajo. Art. 2.- Corresponderá a los jefes inmediatos, conjuntamente con los servidores académicos y administrativos que se acogen al teletrabajo, planificar las actividades que se realizarán mediante esta modalidad. Art. 3.- Como**

*excepción a la implementación del Teletrabajo, inclusive en lo que respecta a la disposición obligatoria establecida en el artículo 1, inciso primero, el dispensario médico de la Universidad deberá permanecer abierto dentro de la jornada ordinaria de trabajo, para atención de los miembros de la comunidad universitaria que lo requieran, conforme las disposiciones del Comité de Operaciones de Emergencia COE, según comunicado del 14 de marzo de 2020. De igual manera, y siempre que se implementen las medidas de seguridad señaladas por las autoridades nacionales, el Rector autorizará el trabajo de servidores en las instalaciones de la Universidad, o en otros sitios que no sean sus domicilios, estos últimos con ocasión de la ejecución de actividades de índole académica o administrativa. **Art. 4.-** Encárguese al Rector a emitir cualquier otra disposición con relación a la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria, en el marco de las presentes decisiones adoptadas por la Comisión Gestora.”;*

**Que** en Sesión Extraordinaria No.006 de 30 de marzo de 2020, los miembros de la Comisión Gestora resolvieron medidas académicas y administrativas ante la emergencia sanitaria nacional;

**Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, “*Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora*”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Legalizar y expedir el siguiente comunicado tomado por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria No. 006 de 30 de marzo de 2020:

#### **Comunicado oficial Universidad de las Artes**

#### **Estimada comunidad universitaria**

Con el propósito de salvaguardar de la manera más estricta la salud del estudiantado, el claustro docente y el personal administrativo de la UArtes y de sus seres queridos, la Comisión Gestora resolvió el 15 de marzo pasado la suspensión de actividades presenciales, y en cumplimiento de las disposiciones del Estado Ecuatoriano por la emergencia sanitaria nacional.

En el contexto actual, que se caracteriza por la incertidumbre y las condiciones cambiantes que fragilizan a todos los sectores de la sociedad, y por lo tanto al sector cultural, extendemos un profundo agradecimiento a toda la comunidad universitaria, a las y los trabajadores y docentes, por el compromiso, el alto grado de responsabilidad y la solidaridad que han demostrado en las últimas semanas.

La organización de las actividades académicas y administrativas en modalidad virtual supone un desafío colectivo. Asumimos este reto en común como respuesta a la crisis mundial y como garantía del ejercicio al derecho a la educación pública y de calidad en artes en Ecuador.

Después de recibir varios aportes de miembros de la comunidad universitaria ante los desafíos por venir y siempre pensando en la salud de las personas y en la calidad educativa, comunicamos lo siguiente:

1. De acuerdo con la Resolución del COE Nacional del 21 de marzo de 2020, el gobierno ecuatoriano suspendió la jornada presencial de trabajo, por lo cual todas las actividades presenciales de la UArtes continuarán suspendidas hasta nuevo aviso.
2. El Consejo de Educación Superior notificó el pasado 26 de marzo a todas las Instituciones de Educación Superior la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, que establece una normativa transitoria para la organización de las actividades académicas debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria.
3. En este contexto, las clases de licenciatura del I semestre 2020 iniciarán el lunes 27 de abril y se desarrollarán mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de plataformas digitales. Por lo tanto, el inicio de clases previsto para el 13 de abril queda anulado. Este plazo adicional permitirá a toda la comunidad prepararse de mejor manera para recibir el nuevo semestre en estas circunstancias tan adversas.
4. En consecuencia, las matrículas ordinarias se realizarán del 13 al 24 de abril y las extraordinarias, del 27 al 30 de abril. El proceso de matrícula se ejecutará únicamente en línea a través del Sistema de Gestión Académica. La Secretaría Académica comunicará oportunamente a la comunidad universitaria el protocolo a seguir.
5. Los valores que los estudiantes deban cancelar por segunda y tercera matrícula, matrículas extraordinarias y para los programas de posgrado podrán ser efectuados hasta el 31 de mayo del presente año. El pago deberá ser registrado a través del Sistema de Gestión Académica. Se ratifica que todo el proceso se realizará de manera virtual. No se recibirá ningún pago de manera presencial.
6. Se encarga al Vicerrectorado Académico, a las Escuelas de grado y posgrado, en coordinación con la Secretaría Académica y la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad Educativa, la definición de los lineamientos pedagógicos para la enseñanza en modalidad virtual y atender de esta manera el adecuado funcionamiento del periodo académico. Las actividades curriculares que, por razones debidamente fundadas por cada unidad académica, no puedan ser realizadas en modalidad en línea serán reprogramadas.
7. Se crea el Comité de Formación Virtual liderado por el Vicerrectorado Académico y conformado por un delegado de cada unidad académica, de la Secretaría Académica y la Dirección de Tecnología, con el propósito de garantizar el acompañamiento que estudiantes y docentes requieran.
8. Se encarga a la Biblioteca de las Artes el desarrollo de un protocolo especial de uso de los recursos pedagógicos digitales disponibles en línea.
9. El proceso de titulación de los estudiantes de licenciatura se adaptará al nuevo calendario y se encarga la organización del proceso a la Secretaría Académica.

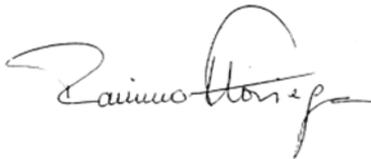
Querida comunidad, reiteramos que en estos momentos difíciles para todas y todos es preciso procurarnos el apoyo mutuo y mantenernos unidos. El proyecto colectivo que es la Universidad de las Artes tiene mucho que ofrecer a nuestro país para superar esta crisis y diseñar una sociedad más justa, creativa y solidaria.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Secretaría Académica, Direcciones de Escuelas, Dirección de Tecnología, Coordinación de Biblioteca y Secretaría de Aseguramiento de la Calidad Educativa, para su conocimiento, ejecución, difusión y fines pertinentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de marzo de 2020.

Notifíquese y publíquese.-



**Ramiro Noriega Fernández**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



**Jamie Miranda Vargas**  
**SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**